

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-58-01
	NOTIFICACIÓN POR AVISO (SECRETARIA COMUN) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 1 de 54

Fecha: 30 JUN 2016
 Consecutivo: 0065

Bucaramanga, 1 + JUNE 2016

Señor
SAMUEL RONDON ALMEIDA
 Calle 49 n° 27ª-65 oficina 405
 Diamante 2 Bucaramanga - Santander

0065

Referencia: Radicado No. 2016-023
Asunto: Notificación por Aviso.

La Secretaría Común de la Sub Contraloría Delegada para procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios de la Contraloría General de Santander, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente la siguiente actuación administrativa:

No. Providencia:	P.R.F. Radicado: 2016 - 023
Clase de Proceso	Proceso de Responsabilidad Fiscal.
Fecha:	30 de junio 2016
Notificado	SAMUEL RONDON ALMEIDA
Tipo de Providencia	Auto de apertura.
Proferido por:	ORIANA NICOLLE GUAMAN DUARTE- Abogado Comisionado.
Entidad:	GOBERNACION - SANTANDER.
Argumentos de defensa.	Si Procede
Recursos:	Reposición: No procede. Apelación: No procede.
Plazo respectivo	Quedará notificada al día siguiente de recibido el presente aviso en su lugar de destino.

Acompaña al presente aviso una (1) copia íntegra del acto administrativo (Auto modificadorio del Apertura), el cual consta de diez (15) folios útiles.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, según lo estipulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente;


ANA BETTY BAUTISTA CACERES
 Profesional Universitaria (e) Adscrita a Secretaría Común

*Recibido y Radicado
 25-07-17*

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 1 de 15

Fecha: 30 JUN. 2016
 Consecutivo: - - 10

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION FISCAL

REFERENCIA: PROCESO FISCAL No. 2016-023

PRES. RESPONSABLE: SAMUEL RONDON ALMEIDA
 CLAUDIA MARIA FERRERO SERRANO
 ORLANDO RODRIGUEZ LOPEZ
 ABELARDO SANTOS URIBE

ENTIDAD AFECTADA: GOBERNACIÓN DE SANTANDER
 MUNICIPIO LOS SANTOS - SANTANDER

CUANTIA DEL DAÑO: \$67.465.586.84

ORIGEN DEL HALLAZGO: AUDITORIA ESPECIAL

Bucaramanga,

VISTOS

La SubContralora Delegada para Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos sancionatorios de la Contraloría General de Santander, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia en los artículos 267, 268, 272 y los artículos 40 y 41 de la Ley 610 del 2.000, procede a ordenar la **APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO CON EL NUMERO 2016-023**, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Dio origen la presente investigación fiscal, el formato de traslado de hallazgos fiscales No. 000031 de fecha 23 Diciembre de 2015, suscrito por los Doctores **SONIA YANETH GARCIA BENITEZ**, SubContralora Delegada para el Control Fiscal (sin firma); Ingeniera **PAOLA ANDREA RODRIGUEZ RINCON**, **NINI YURIDIA PARDO ZARATE** Abogada Especializada, funcionarios de este ente de control, quienes mediante auditoría especial efectuada a la Gobernación de Santander, dan a conocer unas presuntas irregularidades de tipo fiscal, relacionados con los siguientes:

HECHOS

El 08 de septiembre de 2010 se profirió resolución No.012902 por la cual se asigna subsidio departamental de vivienda de interés social complementario a 30 familias correspondientes al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural las diferentes veredas del Municipio de Los Santos - Departamento de Santander.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTD DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 2 de 15

El proyecto beneficia a 30 Hogares del área rural del Municipio de Los Santos con una solución de vivienda de 18 m² que contempla: un espacio múltiple, 1 baño, pozo séptico, tanque elevado, instalaciones hidráulicas y sanitarias, que se ejecutarán junto a la vivienda actual de cada beneficiario y que busca mejorar las condiciones de habitabilidad de sus integrantes.

A continuación se muestra el desglose de los costos que hacen parte de la asignación de recursos de subsidio.

NOMBRE PROYECTO	N° HOGARES BENEFICIADOS	VR SUBSIDIO POR HOGAR	DESCUENTOS			VR SUBSIDIO A EJECUTAR EN OBRA	TOTALES
			COSTO OPERATIVO IDESAN 2%	INTERVENTORIA 5%	INTERVENTORIA + COSTO OPERATIVO IDESAN 7%		
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL PARA 30 FAMILIAS DE VARIAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS	30	\$ 6.500,000	\$ 130,000	\$ 325,000	\$ 455,000	\$ 6,045,000	\$ 6.500,000
		INVERSION TOTAL HOGARES					
		\$195,000,000	\$ 3,900,000	\$ 9,750,000	\$ 13,650,000	\$181,350,000	\$195,000,000

CONTRATO DE OBRA CIVIL ENTRE PARTICULARES

Objeto: Contrato de obra civil entre particulares a precio global sin reajuste para el programa de mejoramiento de vivienda de interés prioritario para las familias de nivel del Sisben 1 y 2 del Municipio de Los Santos Departamento de Santander con recursos de SFV del Departamento de Santander y aportes del Municipio de Los Santos

Contratante: Abelardo Santos Uribe – Representante de la Comunidad

Contratista: CONSTRUCTORA DE LOS SANTANDERES LTDA – RL Samuel Rondón Almeyda.

Valor: \$257.250.000

Plazo: Seis (6) Meses

Fecha Inicio: Noviembre 03 de 2010

Fecha de Terminación: Se encuentra suspendido

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.1281 de Octubre 15 de 2010

Objeto: "Interventoría para los proyectos de mejoramiento y saneamiento básico de vivienda rural para 60 familias de varias veredas del Municipio de Onzaga Departamento de Santander, Mejoramiento de vivienda rural a 48 familias de las diferentes veredas del municipio de Curití – Departamento de Santander, **Mejoramiento de vivienda rural para 30 familias de las diferentes veredas del municipio de Los Santos – Departamento de Santander**, Mejoramiento de vivienda rural para 5 familias de varias veredas del Municipio de Vetás - Santander".

Contratante: Departamento de Santander.

Contratista: Claudia María Ferrero Serrano

Valor: \$49.450.800

Plazo: Seis (6) Meses

Plazo adicional: Tres (3) meses

Fecha Inicio: Noviembre 03 de 2010

Fecha de Terminación: Se encuentra suspendido

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.
www.contraloriasantander.gov.co

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 3 de 15

Dentro del informe podemos evidenciar lo aportes que se realizaron al proyecto de mejoramiento de vivienda en el Municipio de Los Santos del cual en la Gobernación de Santander se aportó \$185.250.000, al igual del Municipio de los Santos por un valor de aportes de \$60.000.000, beneficiarios \$12.000.000; para un total de \$257.250.000.

INFORME INTERVENTORÍA SEPTIEMBRE 14 DE 2012:

Adjunta informe del estado de los proyectos, con su respectivo registro fotográfico, oficios y documentación, manifestando que a la fecha el contrato de interventoría se encuentra suspendido.

El registro fotográfico de la vivienda del Señor Manuel Carrizales Ayala, ubicada en la Vereda Tabacal suministrado por la interventoría no coincide con el registro suministrado por la Secretaría de Planeación Municipal de Los Santos, el cual fue enviado a la Contraloría General de Santander el día 10 de abril de 2014, donde se puede observar que la vivienda no cuenta con puertas, ventana, cubierta y tanque.

INFORME INTERVENTORÍA MARZO 31 DE 2014:

La interventora manifiesta que el estado de los proyectos del Municipio de Los Santos es el mismo del mes de septiembre de 2012, se han construido 23 mejoramientos de vivienda de los 30 contratados, un avance del 75% aproximadamente. El contrato se encuentra suspendido, no tiene oficialmente representante de la comunidad, la constructora manifiesta que no se han terminado de hacer la totalidad de los pagos por parte de los beneficiarios a la misma, al contratista se le oficio solicitando el cambio de las pólizas, a la fecha no se han adquirido nuevas garantías.

De igual manera, la interventora manifiesta que el contrato de interventoría continúa suspendido desde noviembre de 2011.

INFORME SECRETARÍA DE PLANEACION

En el informe suministrado por el Municipio de Los Santos manifiestan que 7 módulos no fueron ejecutados, y algunas viviendas presentan inconvenientes, las cuales se relacionan a continuación:

MUNICIPID DE LOS SANTOS RES 12902 DE SEPT. 08 DE 2010 - VR. POSIBLE DAÑO FISCAL			
N° LISTA	NOMBRE	OBSERVACIONES	VR. POSIBLE DAÑO FISCAL
1	HERIBERTO NIÑO REYES	No se construyó viga cinta	\$ 322,575.00
2	MANUEL CARRIZALES AYALA	Faltan puertas, ventanas, cubierta, tanque. Se debe de mano de obra \$1.300.000	\$ 2,850,455.55
3	LUIS GOMEZ PEÑA	Le adeudan al beneficiario \$200.000, mano de obra del maestro, no se instaló tanque elevado, muro del baño está construido en un 50%, no se instaló lavamanos, no se instaló puerta del baño ni puntos hidráulicos. El piso este agrietado. Presenta malos acabados.	\$ 959,537.00



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER

CÓDIGO: RERF-02-01

AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL)



SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD
FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

Página 4 de 15

4	JOSE DE JESUS LAGUADO	Es beneficiario consignó \$400.000, no le trajeron materiales, ni se le construyó nada.	\$ 8,476,190.47
5	JORGE PEDRAZA PEDRAZA	Es beneficiario consignó \$400.000, no le trajeron materiales, ni se le construyó nada.	\$ 8,476,190.47
6	GONZALO MANTILLA MANTILLA	Es beneficiario consignó \$400.000, no le trajeron materiales, ni se le construyó nada.	\$ 8,476,190.47
7	RONNY ROZO CABARCAS	Planeación No entregó información sobre esta vivienda	\$ 6,476,190.47
8	MARTHA ALMEIDA PEÑA	Le adeudan \$1.300.000, dinero que le pagaron al maestro por parte del beneficiario, no se instaló puerta baño, no se instaló tanque agua elevado, no se instaló tapa pozo séptico.	\$ 722,464.50
9	MANUEL SALVADOR CARRIZALES	No se construyó viga cinta	\$ 322,575.00
10	HELICENIO JAIMES GOMEZ	Falta colocar ventanas, puertas, tapar pozo séptico, instalar el tanque de agua, instalar una teja de cubierta y pago de maestro \$500.000	\$ 1,100,695.00
11	TERESA SILVA DE GARCIA	Es beneficiario consignó \$400.000, no le trajeron materiales, ni se le construyó nada.	\$ 8,476,190.47
12	ELISA POVEDA DE ALMEIDA	No se construyó viga cinta	\$ 322,575.00
13	JOSE ANGEL NIÑO RAMIREZ	No se construyó viga cinta	\$ 322,575.00
14	AURELIANO AYALA HERNANDEZ	No se instalaron los interruptores y tomas	\$ 504,275.00
15	ANA BELEN BUENO PATIÑO	No se construyó viga cinta. Le deben \$1.300.000 al maestro	\$ 322,575.00
16	EVILA PEREZ HERNANDEZ	No se construyó viga cinta	\$ 322,575.00
17	ALIRIO HERNANDEZ TARAZONA	No se construyó viga cinta	\$ 322,575.00
18	JUAN DE JESUS MANTILLA MANTILLA	No se instaló tanque	\$ 419,175.00
19	OVIDIO TARAZONA ALMEIDA	Faltaron 2 tejas, los puntos hidráulicos esta incompletos, el baño no tiene enchape, los puntos eléctricos no están terminados, las instalaciones sanitarias no están terminadas, la carpintería metálica no está instalada. Se le debe al maestro \$1.300.000	\$ 1,863,366.17
20	ELOISA ALMEIDA ALMEIDA	La viga cinta no cumple las especificaciones, no tiene tanque elevado.	\$ 419,175.00
21	NOEL AYALA MANTILLA	Falta terminar el pozo séptico	\$ 608,120.00
22	ALIRIO AYALA HERNANDEZ	Se presenta error en la ubicación de los puntos eléctricos, ya que se evidencia la incrustación de un plafón dentro de una viga.	\$ 543,950.00
23	ALBERTINA SALAZAR ACEVEDO	No se evidencia construcción de viga cinta	\$ 322,575.00
24	EMIRO RODRIGUEZ JAIMES	Viga cinta no construida	\$ 322,575.00
25	ABELARDD SANTOS URIBE	El beneficiario informa que la terminó, le hicieron falta la placa tanque y el tanque.	\$ 458,650.00
26	LUIS BELTRAN QUINTERO HERNANDEZ	No se construyó viga cinta, las columnetas tienen malos acabados, no se hizo la placa para tanque, la mampostería está en mal estado, hace falta una lámina para la cubierta, los puntos hidráulicos, eléctricos y sanitarios están incompletos, no instalaron ni puertas ni ventanas.	\$ 2,056,016.47
27	PABLO EMILIO GONZALEZ	Es beneficiario consignó \$400.000, no le trajeron materiales, ni se le construyó nada.	\$ 6,476,190.47
28	ELBA AYALA JURADD	La vivienda fue remodelada, no se construyó viga cinta, la red hidráulica está incompleta, faltaron puntos eléctricos, no instalaron sanitario y lavamanos. Le deben al maestro 700 mil	\$ 784,824.40
29	OLINTO JAIMES NUÑEZ	Malos acabados, le deben la mano de obra al maestro	\$ 322,575.00

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander - Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.
www.contraloriasantander.gov.co

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO		Página 5 de 15
30	ANTONIO JOSE MANTILLA ALMEIDA	Salíó favorecido pero no le trajeron materiales ni construyeron nada, no le han devuelto los \$400.000 que consignó.	\$ 8,476.190.47
POSIBLE DAÑO FISCAL			\$ 75,850,187.39

1. CONCLUSIONES

- En términos generales los trabajos que se han desarrollado presentan problemas de mala calidad en los acabados, adicionalmente se encuentran falencias en la construcción, ya que algunas viviendas no se les construyó la viga cinta.
- A la fecha no se han intervenido 7 de los 30 mejoramientos contratados, los cuales entregaron según información del Secretario de Planeación la suma de \$400.000 por beneficiario, es de resaltar que estas personas no recibieron ni materiales para la construcción de la vivienda.
- Las 23 viviendas que ya fueron intervenidas y que según el Secretario de Planeación Municipal presentan una serie de deficiencias en su construcción como la falta de viga cinta, otras viviendas quedaron sin la instalación de la parte eléctrica, instalación de ventanas, construcción de placa tanque, instalación de tanque, etc.; por tal razón se puede tipificar un posible daño fiscal de \$75.850.187,39
- Si bien es cierto que en la actualidad el contrato de interventoría se encuentra suspendido, es pertinente tener en cuenta que las irregularidades que se plasman en este informe respecto de los mejoramientos de vivienda del Municipio de los Santos ocurrieron durante el tiempo en que dicha interventoría estuvo en ejecución.
- El actuar permisivo de la administración Municipal en cuanto a la constitución de pólizas por parte del contratista fue *contrario a lo establecido en el estatuto contractual y por ende desconoció sus deberes lo que constituye falta disciplinaria.*

RESPUESTA OBSERVACION No 1

Registro fotográfico beneficiario Manuel Carrizales Ayala.

En primera instancia, cabe mencionar que es labor de la interventoría remitir a la supervisión asignada por el Departamento, toda la información que permita verificar el avance y cumplimiento del objeto contractual, bajo el principio de la buena fe, con base en el cual se celebra este contrato.

Los registros fotográficos remitidos a esta Secretaria no permiten avizorar que los mismos hayan sido recogidos en zonas diferentes, el municipio tampoco informó de la anormalidad y en el último informe, la interventoría indicó que el mejoramiento es apto para ser recibido a satisfacción.

No obstante lo anterior, con ocasión del presente hallazgo, y con el fin de verificar una posible vulneración de la moral administrativa, se solicitó explicaciones al respecto a la interventoría, quien mediante informe de 19 de

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION CDACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 6 de 15

mayo de 2015, acompañado de los registros fotográficos correspondientes (ver anexo), manifestó que efectivamente los registros fotográficos no coinciden, debido a un error involuntario, ya que dentro del proyecto se encuentran como beneficiarios los señores MANUEL CARRIZALES AYALA y MANUEL SALVADOR CARRIZALES AYALA, por lo que debido a la coincidencia de nombres, el registro fotográfico fue erróneamente intercambiado. Sin embargo, reitera que a la fecha el mejoramiento es apto para ser recibido a satisfacción.

Avance del 75% aproximadamente entre septiembre de 2012 y marzo de 2014

En vista de esta situación y con el fin de desarrollar una actuación diligente, los días 7 y 8 de abril de 2015, se realizó una visita técnica, donde se llevaron a cabo labores de verificación del estado actual de las obras y el cumplimiento de la NRS y RAS 2000.

A esta visita fueron convocados, el Alcalde del municipio de Los Santos, Secretario de Planeación Municipal (como supervisor del proyecto por parte del municipio), el Personero Municipal, la interventoría contratada por el Departamento de Santander, el Representante Legal de la Comunidad como contratante y la firma Constructora de los Santanderes, como contratista.

Posteriormente a esta visita, en fecha 10 de abril de 2015, se desarrolló una reunión de trabajo, en el Despacho de la Secretaria de Vivienda y Hábitat Sustentable, con el propósito de definir las medidas a seguir y asumir los correspondientes compromisos que garanticen la ejecución de las obras y el correcto uso de los recursos asignados a este contrato tanto por el Departamento como por el municipio.

Sin embargo, es de anotar que pese a la invitación realizada, la firma constructora no se hizo presente en ninguna de dichas actuaciones.

Igualmente, como acción administrativa y en el marco de las competencias, este Despacho procedió a designar la supervisión correspondiente, la cual cuenta un equipo técnico de apoyo, con miras a la solución de este estado de cosas.

El día 13 de abril de 2015 la Ingeniera CLAUDIA RONDON se hizo presente en la Secretaria de Vivienda y Hábitat Sustentable en representación de la firma constructora, motivo por el cual, el equipo técnico y jurídico procedió a desarrollar reunión de trabajo, donde se estableció como compromiso con relación a los dos proyectos desarrollados en el municipio de Los Santos, que informara si estaba en condiciones de terminar con las obras o en caso negativo debería restituir el recurso público no ejecutado, bajo la claridad de que debía solucionar las inconsistencias encontradas en los mejoramientos ya construidos correspondientes al segundo desembolso Dicho compromiso se encuentra vencido desde el pasado 20 de abril de 2015, sin pronunciamiento alguno por parte de la firma constructora.

Adicionalmente, en fecha 14 de mayo de 2015 (anexo), se desarrolló nuevamente reunión de trabajo a la que fueron citadas todas las partes interesadas, haciendo presencia el Secretario de Planeación Municipal y la

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 7 de 15

Interventoría del Departamento, donde se informó, por parte de la Secretaria de Vivienda y Hábitat Sustentable, que previa revisión del informe de interventoría presentado con ocasión de los compromisos establecidos en el acta del 10 de abril de 2015, se aprueba el recibo de las 15 viviendas correspondientes al primer desembolso, cuyos beneficiarios se relacionan a continuación:

1. HERIBERTO NIÑO REYES
2. ALBERTINA SALAZAR ACEVEDO
3. EMIRO RODRÍGUEZ JAIMES
4. MANUEL CARRIZALES AYALA
5. JOSÉ ÁNGEL NIÑO
6. ABELARDO SANTOS URIBE
7. EMILIA PÉREZ HERNÁNDEZ
8. ELIOSA ALMEIDA ALMEIDA
9. ALIRIO AYALA HERNÁNDEZ
10. JUAN DE JESÚS MANTILLA MANTILLA
11. ELISA POVEDA ALMEIDA
12. AURELIANO AYALA HERNÁNDEZ
13. NOEL AYALA MANTILLA
14. ANA BELÉN BUENO PATIÑO
15. MANUEL SALVADOR CARRIZALES NEIRA

En el cuadro siguiente se indican las inconsistencias que debieron ser solucionadas por parte de la firma contratista, en las viviendas construidas las cuales corresponden al segundo desembolso y que a la fecha aún persisten, así:

Inconsistencias a solucionar para el recibo a paz y salvo del proyecto 1:

NOMBRE DEL BENEFICARIO	INCONSISTENCIA A SOLUCIONAR
LUIS BELTRAN QUINTERO – VEREDA LA PURNIA.	FALTAN DOS PUNTOS ELECTRICOS, NO SE EVIDENCIA CONSTRUCCION DE VIGA CINTA, FALTA RESPIRADERO POZO SEPTICO, NO SE EVIDENCIA ENCHAPE, SANITARIO Y LAVAMANOS, NO SE EVIDENCIA CAJA DE INSPECCION, PLACA TANQUE ARREGLAR.
ELBA AYALA JURADO – VEREDA LA PURNIA.	NO SE EVIDENCIA VIGA CINTA, NO SE EVIDENCIA JUEGO SANITARIO COMPLETO, NO SE EVIDENCIA CAJA DE INSPECCION, NO SE EVIDENCIA PUERTAS Y VENTANAS, NO SE EVIDENCIA CONSTRUCCION PLACA TANQUE ELEVADO, SE REPLAZA TANQUE POR MAYDR CAPACIDAD.
OLINTO JAIMES – VEREDA LA PURNIA.	MEJORAMIENTO TERMINADO, EL BENEFICIARIO NO SE ENCONTRABA EN LA VISITA – NO SE HA RECIBIDO POR LA INTERVENTORIA.
HELICENIO JAIMES GOMEZ – VEREDA LLANADAS.	FALTA RESPIRADERO EN LA TAPA DEL POZO SEPTICO, SE DEBE ARREGLAR PLACA DEL TANQUE ELEVADO.
LUIS GOMEZ PEÑA – VEREDA ESPINAL ALTD.	NO SE REALIZO VIGA CINTA, FALTA RESPIRADERO POZO SEPTICO, FALTA INSTALAR LAVAMANOS Y JUEGO DE INCRUSTACIONES, FALTA INSTALAR PUERTA

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALDÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 8 de 15

	DEL BAÑO, ARREGLAR PLACA TANQUE ELEVADO.
MARTHA PEÑA ALMEIDA- VEREDA ESPINAL ALTO.	DEBE ARREGLARSE VIGA CINTA DEBE ARREGLARSE NO CUMPLE MEDIDAS. FALTA INSTALAR PUERTA BAÑO. TANQUE SIN INSTALAR
ALIRIO HERNANDEZ TARAZDNA- VEREDA EL SANTO.	NO SE PUDO ENTRAR INCRUSTACIONES. NO HA SIDO RECIBIDO POR INTERVENTORIA
DVIDIO TARAZONA ALMEIDA – VEREDA LA PURNIA.	FALTAN 3 PUNTOS ELECTRICOS, SE DEBE ARREGLAR VIGA CINTA, FALTA RESPIRADERO POZO SEPTICO, NO SE INSTALO COMBO SANITARIO NI ENCHAPE, NO SE HAN INSTALADO PUERTAS Y VENTANAS, FALTA TUBO DE 2" CAJA INSPECCION, ARREGLAR PLACA DEL TANQUE E INSTALAR TANQUE ELEVADO.

Se procede igualmente por parte de esta secretaria a efectuar la liquidación de los recursos a restituir por la no construcción de SIETE (7) mejoramientos, en el evento en que la firma constructora opte por no terminar con el proyecto, el valor a restituir se establece a la fecha por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MC. (\$47.754.499).

El contrato no cuenta con un representante de la comunidad oficial

Se trata de un situación que escapa al alcance de las facultades de la Secretaria de Vivienda y Hábitat Sustentable, por cuanto es la comunidad beneficiaria quien debe reunir el acuerdo de voluntades tendiente a lograr el nombramiento de un nuevo representante legal, así como son el contratista, el municipio y la Interventoría los idóneos para impulsar dicho trámite por su mayor cercanía al a comunidad. No obstante lo anterior, en reunión de trabajo de 27 de abril de 2015, este Despacho solicitó a la personería municipal apoyar a la comunidad en este proceso.

Garantías del contrato de obra civil.

La interventora ha remitido copia de la solicitud de actualización de garantías hecha a la firma contratista (PRO 358552), así como ha informado (15 de mayo de 2013) de sus reiteradas solicitudes, sin embargo, las mismas aún no han sido remitidas a este despacho, sumado a lo anterior, valga resaltar, que es obligación contractual de la firma constructora la renovación y actualización de las garantías y no del Departamento, y que al autorizar el segundo desembolso las mismas estaban vigentes, además los módulos correspondientes al segundo desembolso aún no han sido recibidos, ni se ha autorizado el tercer y último desembolso, por lo cual, debe decirse que el Departamento ha sido diligente y que se trata de una irregularidad que solo puede achacarse a la firma constructora. Es importante destacar que el Departamento consiente del carácter supremo del patrimonio del Estado, no ha escatimado en esfuerzos para proteger los recursos públicos como se ha dejado constancia en el presente escrito.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 9 de 15

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER

De acuerdo a la respuesta proporcionada por la Gobernación de Santander, y considerando el arreglo de algunas viviendas por parte del contratista, la Contraloría de Santander reduce el valor del daño fiscal, el cual se tipifica por el valor de **\$67.465.586,84** como se observa en el siguiente cuadro; y se convalidan los hallazgos de tipo administrativo y disciplinario.

MUNICIPIO DE LOS SANTOS RES 12902 DE SEPT. 08 DE 2010 - VR. POSIBLE DAÑO FISCAL			
NUMERO DE LISTA	NOMBRE	OBSERVACIONES	VR. POSIBLE DAÑO FISCAL
3	LUIS GOMEZ PEÑA	Le adeudan al beneficiario \$200.000, mano de obra del maestro, no se instaló tanque elevado, muro del baño esta construido en un 50%, no se instaló lavamanos, no se instaló puerta del baño ni puntos hidraulicos. El piso esta agrietado. Presenta malos acabados.	\$ 959.537,00
4	JOSE DE JESUS LAGUADD	Es beneficiario consigno \$400.000, no le trajeron materiales, ni se le construyó nada.	\$ 8.476.190,47
5	JORGE PEDRAZA PEDRAZA	Es beneficiario consigno \$400.000, no le trajeron materiales, ni se le construyó nada.	\$ 8.476.190,47
6	GONZALO MANTILLA MANTILLA	Es beneficiario consigno \$400.000, no le trajeron materiales, ni se le construyó nada.	\$ 8.476.190,47
7	RONNY RDZO CABARCAS	Planeación No entregó Información sobre esta vivienda	\$ 8.476.190,47
8	MARTHA ALMEIDA PEÑA	Le adeudan \$1.300.000, dinero que le pagaron al maestro por parte del beneficiario, no se instaló puerta baño, no se instaló tanque agua elevado, no se instaló tapa pozo septico.	\$ 722.464,50
10	HELICENIO JAIMES GOMEZ	Falta colocar ventanas, puertas, tapar pozo septico, instalar el tanque de agua, instalar una teja de cubierta y pago de maestro \$500.000	\$ 1.100.895,00
11	TERESA SILVA DE GARCIA	Es beneficiario consigno \$400.000, no le trajeron materiales, ni se le construyó nada.	\$ 8.476.190,47
17	ALIRID HERNANDEZ TARAEDNA	No se construyó viga cinta	\$ 322.575,00
19	OVIDIO TARAEDNA ALMEIDA	Faltaron 2 tejas, los puntos hidraulicos esta Incompletos, el baño no tiene enchape, los puntos electricos no estan terminados, las instalaciones sanitarias no estan terminadas, la carpinteria metalica no esta instalada. Se le debe al maestro \$1.300.000	\$ 1.863.366,17
26	LUIS BELTRAN QUINTERO HERNANDEZ	No se construyó viga cinta, las columnetas tienen malos acabados, no se hizo la placa para tanque, la mamposteria esta en mal estado, hace falta una lamina para la cubierta, los puntos hidraulicos, electricos y sanitarios estan incompletos, no instalaron ni puertas ni ventanas.	\$ 2.056.016,47
27	PABLO EMILIO GONZALEZ	Es beneficiario consigno \$400.000, no le trajeron materiales, ni se le construyó nada.	\$ 8.476.190,47
28	ELBA AYALA JURADO	La vivienda fue remodelada, no se construyó viga cinta, la red hidraulica esta incompleta, faltaron puntos electricos, no instalaron sanitario y lavamanos. Le deben al maestro 700 mil	\$ 784.824,40
29	OLINTO JAIMES NUÑEZ	Malos acabados, le deben la mano de obra al maestro	\$ 322.575,00
30	ANTONIO JOSE MANTILLA ALMEIDA	Salio favorecido pero no le trajeron materiales ni construyeron nada, no le han devuelto los \$400.000 que consigné.	\$ 8.476.190,47
POSIBLE DAÑO FISCAL			\$ 67.465.586,84

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGD: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 10 de 15

Se ha pagado por parte del Departamento la suma de \$166.725.000, que corresponde al 50% de los recursos por concepto de primer desembolso por valor de \$92.625.000 y al 40% por concepto de segundo desembolso por valor de \$74.100.000.

De las observaciones anteriores, recopiladas por el equipo técnico de esta Contraloría se evidenciaron irregularidades en la ejecución del proyecto, por lo que se verifica un hallazgo de tipo fiscal por valor de \$67.465.586.84

El actuar del interventor desconoce las obligaciones que a su cargo le imponen. Olvidó que la interventoría implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional sobre las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo, no hizo uso de las facultades que le otorga la ley para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual que ponían en riesgo el cumplimiento del contrato. (Ley 1474 de 2011 art. 84).

Al alcalde municipal se le reprocha omisión en cuanto a la falta de supervisión del avance de las obras, se echan de menos por parte del Ente territorial las medidas tendientes a imponer multas o a decretar la caducidad ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Esta conducta además de ser relevante desde la óptica disciplinaria, será configurada como hallazgo administrativo para que tanto el Departamento de Santander como el Municipio tomen las medidas tendientes a la supervisión de los recursos que se ejecutan en proyectos ejecutados de manera conjunta.

En el presente caso se encuentra que falló el sistema de Control Interno del Municipio de Los Santos y del Departamento. El artículo 65, inciso 3 de la Ley 80 de 1993 establece que el control previo a los contratos lo realizan las oficinas de control interno, al señalar que: *"El control previo administrativo de los contratos le corresponde a las oficinas de control interno"*.

CONSIDERACIONES

El proceso de Responsabilidad Fiscal tiene como fin determinar y establecer la responsabilidad de los Servidores Públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la Gestión Fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

En caso de que esta responsabilidad se determine por el funcionario encargado de adelantar el proceso respectivo, se deberá llevar a cabo el resarcimiento del daño ocasionado con su conducta mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad, teniéndose en cuenta los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

El daño patrimonial al Estado es la lesión causada al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-3D Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.
www.contraloriasantander.gov.co

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 11 de 15

se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado.

La Responsabilidad Fiscal tiene el carácter resarcitorio, es decir, busca reparar el patrimonio público menoscabado por una gestión fiscal irregular. Así mismo, al considerar que al darse los presupuestos contenidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2.000, es procedente **Ordenar la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No.2016-023**, en contra de la **CONSTRUCTORA LOS SANTOS SANTANDER** identificado con N° Nit: 900.231.895-0 Representada Legalmente el Señor **SAMUEL RONDON ALMEIDA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.849.996, en calidad de contratista, **CLAUDIA MARIA FERRERO SERRANO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.558.326 en calidad de Interventor, **ABELARDO SANTOS URIBE** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.678.048 Representante Legal de la Comunidad, **ORLANDO RODRIGUEZ LÓPEZ** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.846.329 en calidad de Ex alcalde del Municipio de Los Santos Vigencia 2008 - 2011, con ocasión a las presuntas irregularidades presentadas en el contrato de Obra Civil entre particulares cuyo objeto fue: *"Contrato de obra civil entre particulares a precio global sin reajuste para el programa de mejoramiento de vivienda de interés prioritario para las familias de nivel del Sisben 1 y 2 del Municipio de Los Santos Departamento de Santander con recursos de SFV del Departamento de Santander y aportes del Municipio de Los Santos"* por un valor de \$257.250.000, y Contrato de Interventoría N° 1281 de Octubre 15 de 2010, cuyo objeto fue *"Interventoría para los proyectos de mejoramiento y saneamiento básico de vivienda rural para 60 familias de varias veredas del Municipio de Onzaga Departamento de Santander, Mejoramiento de vivienda rural a 48 familias de las diferentes veredas del municipio de Curití - Departamento de Santander, Mejoramiento de vivienda rural para 30 familias de las diferentes veredas del municipio de Los Santos - Departamento de Santander, Mejoramiento de vivienda rural para 5 familias de varias veredas del Municipio de Vetás - Santander"*, por un valor de \$49.450.800.

Bajo los anteriores precedentes, es indudable el carácter de gestor fiscal en cabeza de los investigados **CONSTRUCTORA LOS SANTOS SANTANDER** identificado con N° Nit: 900.231.895-0 Representada Legalmente el Señor **SAMUEL RONDON ALMEIDA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.849.996, en calidad de contratista, **CLAUDIA MARIA FERRERO SERRANO**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.558.326 en calidad de Interventor, **ABELARDO SANTOS URIBE** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.678.048 Representante Legal de la Comunidad, **ORLANDO RODRIGUEZ LÓPEZ** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.846.329 en calidad de Ex alcalde del Municipio de Los Santos Vigencia 2008 - 2011, por presuntas irregularidades presentadas en los contratos de obra civil e interventoría.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establece que la vigilancia de la Gestión Fiscal de la Administración Pública

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia.
www.contraloriasantander.gov.co

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 12 de 15

corresponde a la Contraloría General de la República y por reenvío a la Contraloría Departamental.

Artículos 40 y 41 de la ley 610 de 2.000, donde consagra el proceso de Responsabilidad Fiscal, tendiente al esclarecimiento de las presuntas irregularidades que conlleven daño fiscal, detrimento, menoscabo al patrimonio del Estado.

Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2.011, relacionados con el sistema de notificación dentro de los procesos de responsabilidad fiscal.

Artículos 106 a 120 de la Ley 1474 de 2.011, relacionado con las modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal. Esta Delegada en relación con el daño patrimonial deberá decir lo siguiente:

LEY 610 DE 2.000: "ARTÍCULO 6° DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio,

*detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una **gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna**, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzca directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".*

En este orden normativo, las Contralorías tienen como atribución, la de "velar porque quienes manejan los fondos y bienes públicos lo hagan con sujeción a los principios señalados en las normas indicadas y aquellos de la función administrativa, aplicando para ello los sistemas de control fiscal financiero, de legalidad, de gestión, de resultados y de revisión de cuentas; y si de tal evaluación se desprende que los gestores públicos no han manejado los recursos del erario con la pulcritud y diligencia que ordenan las disposiciones constitucionales y legales, bien pueden los organismos de control deducir la correspondiente responsabilidad fiscal."

Dado que de la gestión fiscal depende la realización de los cometidos estatales, los Estados cuentan con entidades de control encargadas de vigilar que esa gestión sea realizada de acuerdo con los principios establecidos para la función pública, es decir, que los recursos sean destinados a satisfacer los fines estatales de la mejor manera posible, **evitando despilfarros, pérdidas, hurtos, desviaciones**, etc.

Ahora bien, si la conducta del servidor público o particular es de manejo o administración de recursos o fondos públicos, estaremos ante la inminencia de la gestión fiscal. O visto desde la perspectiva de la omisión, si el deber funcional

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 13 de 15

del investigado se adecúa a una de las conductas descritas y no la ejecutó, estaremos ante una omisión constitutiva de responsabilidad.

Así mismo tal y como lo recalca el mismo Consejo de Estado, al estudiar la figura del daño desde el punto de vista legal de conformidad con el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, concluye que:

"en resumen, daño patrimonial es toda disminución de los recursos del estado, que cuando es causado por la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, genera responsabilidad fiscal. En este orden de ideas, todo daño patrimonial, en última instancia, siempre afectará el patrimonio estatal en abstracto. Sin embargo cuando se detecta un daño patrimonial en un organismo o entidad, el ente de control debe investigarlo y establecer la responsabilidad fiscal del servidor público frente a los recursos asignados a esa entidad u organismo, pues fueron solamente éstos los que estuvieron bajo su manejo y administración. Es decir que el daño por el cual responde, se contrae al patrimonio de una entidad u organismo particular y concreto."

Lo anterior quiere decir que todo daño patrimonial causado al Erario siempre afectará el patrimonio del Estado y en consecuencia le compete al Ente Fiscalizador investigarlo y derivar la responsabilidad fiscal si ello fuere procedente.

En este orden jurídico, el daño siempre estará representado en el menoscabo del patrimonio público cualquiera que fuere su connotación y para efectos de la imputación de la responsabilidad fiscal, el mismo debe darse en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta.

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD AFECTADA

La entidad afectada con los hechos materia de la investigación fiscal de la referencia es la **GOBERNACIÓN DE SANTANDER** identificada con el NIT: N° 890.201.235-6 y **ALCALDÍA LOS SANTOS - SANTANDER**, identificada con el NIT. N° 890204537-9

VINCULACIÓN GARANTE

Compañía de Seguros:	FIANZA DE CUMPLIMIENTO Crediafianzar NIT N° 800.200.047-6
Clase y N° de Póliza:	fianza de Cumplimiento No. 1892.
Fecha de Expedición:	13 de octubre de 2010
Tomador:	CONSTRUCTORA DE LOS ANTOS LIMITADA
Asegurado:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y/O MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER
Vigencia del Seguro:	12 - 10 de 2010 al 12 - 10 de 2014
Valor asegurado:	Cumplimiento \$51,450,000, anticipo \$134,625,000, salarios \$12,862,500 y Estabilidad \$51,450,000
Compañía de Seguros:	PERJUICIOS A TERCEROS Crediafianzar NIT N° 800.200.047-6
N° de Póliza:	No. 1306

Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 14 de 15

Fecha de Expedición: 07 de julio de 2011
 Contratante: Abelardo Santos Uribe
 Beneficiario: DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y/O
 MUNICIPIO DE LOS SANTOS SANTANDER
 Contratista: CONSTRUCTORA DE LOS ANTOS LIMITADA
 Vigencia del Seguro: 12 - 10 de 2010 al 12 - 10 de 2012
 Valor asegurado: \$25,725,000

DETERMINACION DEL DAÑO

Se estima un presunto detrimento patrimonial al Estado en una cuantía de **SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESOS MCTE (\$67.465.586,84).**

PRUEBAS

Tener Como Pruebas Legalmente Aportadas Por El Equipo Auditor

DOCUMENTALES:

- Traslado de Hallazgo Fiscal de la Sub Contraloría Delgada para el Control Fiscal No 000031 del 23 de Diciembre de 2015.
- Copia del informe de definitivo de auditoria N° 000024 del 10 de diciembre de 2015
- Copia del Contrato de Obra Civil N° 1 entre particulares suscrito entre el Contratante **ABELARDO SANTOS URIBE** identificado con c.c n° **5.678.048** y el contratista **CONSTRUCTORA DE LOS SANTANDERES LTDA** identificado con N° Nit 900.231.895-0.
- Copia de Póliza de cumplimiento de la Compañía crediafianzar s.a.s con fecha de expedición 13 octubre de 2010.
- Copia de Póliza de cumplimiento de la Compañía crediafianzar s.a.s con fecha de expedición 07 Julio de 2011.
- Copia de Póliza de perjuicio a terceros de la compañía Crediafianzar s.a.s con fecha de expedición 07 Julio de 2011
- Copia de Póliza de cumplimiento de entidad estatal de la compañía seguros del estado s.a con fecha de expedición 20 Octubre de 2010.
- Copia de Póliza de perjuicio a terceros de la compañía Crediafianzar s.a.s con fecha de expedición 13 octubre de 2010
- Copia acta de inicio del contrato de obra civil
- Copia Contrato de Interventoría 00001281 de 2010.
- Copia de cedula de ciudadanía de los señores Samuel Rondón Almeida y Orlando Rodríguez López.

En mérito de lo expuesto, el Despacho del Sub contralor delegado para Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos sancionatorios,

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: RERF-02-01
	AUTO DE APERTURA (RESPONSABILIDAD FISCAL) SUBCONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Página 15 de 15

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal en contra de **CONSTRUCTORA LOS DOS SANTANDERES** identificado con N° Nit: 900.231.895-0 Representada Legalmente el Señor **SAMUEL RONDON ALMEIDA**, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.849.996, en calidad de contratista, **CLAUDIA MARIA FERRERO SERRANO** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.558.326 en calidad de Interventora, **ABELARDO SANTOS URIBE** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.678.048 Representante Legal de la Comunidad, **ORLANDO RODRIGUEZ LÓPEZ** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.846.329 en calidad de Ex alcalde del Municipio de los Santos Vigencia 2008 – 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Vincúlese a la compañía de Seguros **CREDIAFIANZAR**, como tercero civilmente responsable a la presente investigación según pólizas fianza de Cumplimiento No. 1892. y fianza de perjuicios a terceros No. 1306, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la vinculación a las compañías de seguros **Fianza De Cumplimiento y perjuicios a terceros de CREDIAFIANZAR** por medio de su Representante Legal o Apoderado.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, en la forma y términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2.011 que a su vez remite a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2.011. Haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Téngase como pruebas las legalmente aportadas al proceso por el grupo auditor.

ARTICULO SEXTO: RECEPCIONASE Versión libre y espontánea a los señores **CONSTRUCTORA LOS DOS SANTANDERES** identificado con N° Nit: 900.231.895-0 Representada Legalmente el Señor **SAMUEL RONDON ALMEIDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.849.996, en calidad de contratista, **CLAUDIA MARIA FERRERO SERRANO** Identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.558.326 en calidad de Interventora, **ABELARDO SANTOS URIBE** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.678.048 Representante Legal de la Comunidad, **ORLANDO RODRIGUEZ LÓPEZ** Identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.846.329 en calidad de Ex alcalde del Municipio de los Santos Vigencia 2008 – 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


ORIANA NICOLLE GUAMAN DUARTE
 Abogada Comisionada